

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 23 de junio de 2022, se pasa a Despacho la presente demanda en la fecha, con el fin de determinar su admisibilidad; de igual forma, se aportaron los siguientes documentos:

- Poder para actuar.
- Audiencia de Conciliación.
- Constancia de no acuerdo por no conciliación No. 19.
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.
- Copia del informe de tránsito (croquis), de fecha 19 de febrero de 2019.
- Original del certificado de tradición No. 7373, expedido por la Secretaria de Tránsito de Cota – Cundinamarca, del camión marca JAC, tipo HFC1063K, de placas TLM-818.
- Registro defunción de JOSE ORLANDO NARANJO GARCIA.
- Registro Civil de matrimonio de JOSE ORLANDO NARANJO GARCIA y RUTH MARINA TAMAYO ARENAS.
- Registro civil de nacimiento de MARIA ALEJANDRA NARANJO TAMAYO, PAULA BIBIANA NARANJO TAMAYO y JESUS ALEJANDRO NARANJO TAMAYO.

Sírvase proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES	:	RUTH MARINA TAMAYO ARENAS MARÍA ALEJANDRA NARANJO TAMAYO PAULA BIBIANA NARANJO TAMAYO JESÚS ALEJANDRO NARANJO TAMAYO
DEMANDADOS	:	NELSON ARMANDO CIFUENTES GARZÓN CARLOS EDUARDO CIFUENTES GARZÓN MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO	:	17001-31-03-002-2022-00137-00

Auto interlocutorio No. 399

Auscultada la demanda se observa que se cumplen con las formalidades previstas en el artículo 82 y ss del CGP, por lo que se procederá con su admisión.

Siendo el Despacho competente para asumir el conocimiento de esta demanda, debido a la naturaleza del asunto, su cuantía y que el lugar donde ocurrieron los hechos lo fue la ciudad de Manizales, procederá a imprimirle el trámite atinente al

procedimiento verbal consagrado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

El traslado a la parte demandada será por el término de veinte (20) días, en la forma indicada por el artículo 369 ibídem y la notificación se hará en la forma indicada en el artículo 291 ídem, y si fuere el caso, en la forma prevista en los artículos 292 y 293 de la norma adjetiva. De igual forma, ha de contemplarse lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconocerá personería judicial a la **Dra. MARÍA DEL ROSARIO BETANCOURTH BEDOYA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.272.976 y T.P. No. 43.986 del C.S.J., para que represente a sus poderdantes en los términos del poder a él conferido.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovida por los señores **RUTH MARINA TAMAYO ARENAS, MARÍA ALEJANDRA NARANJO TAMAYO, PAULA BIBIANA NARANJO TAMAYO y JESÚS ALEJANDRO NARANJO TAMAYO**, en contra de **NELSON ARMANDO CIFUENTES GARZÓN, CARLOS EDUARDO CIFUENTES GARZÓN y MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: TRAMITAR la presente acción por el procedimiento verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días, en la forma indicada por el artículo 369 ibídem.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 ídem, y si fuere el caso, en la forma prevista en los artículos 292 y 293 del mismo estatuto. De igual forma, ha de contemplarse lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la **Dra. MARÍA DEL ROSARIO BETANCOURTH BEDOYA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.272.976 y T.P. No. 43.986 del C.S.J., para que represente a sus poderdantes en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 046 del 01 de julio de 2022



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria